

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY Nº 31956**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL  
Y NECESIDAD PÚBLICA LA MODERNIZACIÓN DE  
LA INFRAESTRUCTURA Y DEL EQUIPAMIENTO  
DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE  
MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ****Artículo único. Declaración de interés nacional y  
necesidad pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la modernización de la infraestructura y del equipamiento del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día once de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2242660-1

**LEY Nº 31957**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE INCORPORA A LOS ORGANISMOS  
REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
A LA PLATAFORMA MEJOR ATENCIÓN AL  
CIUDADANO (MAC) Y DECLARA DE INTERÉS  
NACIONAL LA CREACIÓN DE LA VENTANILLA DEL  
CONSUMIDOR Y USUARIO****Artículo único. Incorporación progresiva de los  
organismos reguladores de los servicios públicos a la  
plataforma Mejor Atención al Ciudadano (MAC)**

El Poder Ejecutivo incorpora progresivamente a los organismos reguladores de los servicios públicos, como

el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) a la plataforma Mejor Atención al Ciudadano (MAC), en concordancia con el Decreto Legislativo 1211, Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades públicas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES****PRIMERA. Reglamento**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

**SEGUNDA. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la creación e implementación progresiva de la Ventanilla del Consumidor y Usuario, con capacidad para funcionar en forma virtual y presencial, con la finalidad de promover y facilitar la recepción de solicitudes, reclamos, denuncias y otros documentos en materia de protección y defensa al consumidor y usuario. En el ámbito de las entidades públicas, esta ventanilla constituiría una vía complementaria a los canales de recepción que mantiene cada una de estas.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día nueve de febrero de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2242660-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
Nº 005-2023-2024-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO CON  
LA QUE SE IMPONE A LA CONGRESISTA MARÍA  
DEL PILAR CORDERO JON TAY LA SANCIÓN DE  
SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO Y  
DESCUENTO DE SUS HABERES POR CIENTO  
VEINTE DÍAS DE LEGISLATURA**

El Congreso de la República;

Estando a lo expuesto por el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria y a lo debatido y votado por el Pleno del Congreso en su sesión del 5 de diciembre de 2023;